



CONSTITUYE COMITÉ CONSULTIVO QUE
INDICA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCION QUE
SEÑALA.

VALPARAISO, **04 ENE. 2013**

R.EX. Nº 22

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.Ac.) Nº 1331 de fecha 21 de diciembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983 y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.256; los D.S. Nº 345 de 2005 y Nº 239 de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Carta (DAC) CIRC. Nº 045 de fecha 07 de noviembre de 2012, de esta Subsecretaría; el Oficio CIRC. (D.Ac.) Nº 011 de fecha 08 de noviembre de 2012, de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 3578 de 2011, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del D.S. Nº 345 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, prescribe que existirá un Comité Consultivo que tendrá las funciones establecidas en el Título VI de dicho Reglamento.

Que mediante Resolución Nº 3578 de 2011, de esta Subsecretaría, se constituyó el Comité Técnico antes descrito, para el año 2012.

Que mediante Carta (DAC) CIRC. y Oficio CIRC. (D.Ac.) citados en Visto, esta Subsecretaría ha requerido a los interesados para que comuniquen la designación de su representante en el Comité Consultivo antes señalado, para el año 2013.

RESUELVO:

1.- Constitúyase el Comité Consultivo establecido en el artículo 30 del D.S. Nº 345 de 2005, modificado por el D.S. Nº 239 de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, en conformidad a lo prescrito en la norma citada anteriormente.

2.- Designanse como integrantes del Comité Consultivo, en representación de las organizaciones o instituciones que a continuación se indican, a las siguientes personas:

a) Eugenio Zamorano Villa, en calidad de titular, y Georgina Lembeye Valdivia, en calidad de suplente, en representación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que además actuará como Secretario Ejecutivo.

b) Leonardo Núñez Montaner, en representación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

c) Leyla Miranda O., en calidad de titular, y Eugenia Valdebenito F., en calidad de suplente, en representación de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

d) Andrea Rivera Belmar, en representación del Ministerio de Salud.

e) Maureen Alcayaga Godoy, en calidad de titular, y Marcelo Campos Larraín, en calidad de suplente, en representación de la Asociación Gremial de productores de salmón coho y trucha (ACOTRUCH A.G.).

f) Ximena Rojas Méndez, en representación de la Asociación de la Industria del Salmón de Chile A.G. (SALMONCHILE).

g) Yohana González Sepúlveda, en calidad de titular, y Armando Salinas, en calidad de suplente, en representación de la Asociación de Miticultores de Chile (AMICHILE).

h) Dr. Oscar Parra, del Centro de Ciencias Ambientales, EULA de la Universidad de Concepción, como académico experto en limnología.

Asimismo, y mientras no se designen representantes de las asociaciones de operadores de Pesca Recreativa desde la VIII a la XII Regiones, serán convocados los Directores Zonales de Pesca respectivos, y cuando corresponda, en su calidad de Presidentes de los Consejos Regionales de Pesca Recreativa, en virtud de la Ley N° 20.256.

3.- Dejase sin efecto Resolución N° 3578 de 2011, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido de la presente resolución.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Transcribese copia de esta Resolución al

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en los sitios de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

